

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00635 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Saira Leonor Palacio Sejin
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa –Ejército Nacional y otros

AUTO RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN

Previa revisión del expediente, encuentra el Despacho que el 23 de octubre de 2020 la apoderada de la parte demandante allegó memorial, vía correo electrónico, mediante el cual interpuso recurso de reposición en contra del auto proferido en la audiencia celebrada el 20 de octubre de 2020, a través del cual se impuso multa a la abogada Nohora Isabel Roncancio por su inasistencia sin justificación a la audiencia inicial celebrada el 18 de octubre de 2018.

Al respecto, cabe señalar que los recursos contra las decisiones dictadas en una audiencia o diligencia, deben interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Así, lo establece el artículo 318 del C.G.P., que señala “... *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto...*” A su turno, el art. 319 del mismo Código dispone: “*El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria*”. En el caso concreto, dado que la decisión fue notificada en audiencia, el recurso de reposición debió ser interpuesto y sustentado inmediatamente se pronunció y notificó la decisión, pero como ello no fue así, se rechazará el recurso de reposición, dado que fue interpuesto en forma extemporánea.

De otro lado, el apoderado del Ejército Nacional presentó renuncia, conforme el memorial allegado al correo electrónico el 18 de enero de 2022 (Docs. Nos. 23-24, expediente digital), en consecuencia, se ha de aceptar la renuncia.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la decisión adoptada en audiencia celebrada el 20 de octubre de 2020 en el sentido de imponer multa a la apoderada demandante por su inasistencia injustificada a la audiencia inicial, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Germán Leonidas Ojeda Moreno al poder conferido por el Ejército Nacional. **ÍNTESE** a la Entidad para que designe un nuevo profesional del Derecho que la represente.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho a fin de proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de081b6d974ec10df6955aa4ccd5652a325f4f6ce014bce9de073c9c06332e06**

Documento generado en 10/03/2022 06:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>